



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00172-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución que solicita al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales regular la extracción indiscriminada de materiales del río Nizao.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 05 de octubre de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Milciades Franjul, por la provincia Peravia.

Objetivo de esta iniciativa:

Solicitar al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales la intervención inmediata por la situación alarmante en la que se encuentra el río Nizao y los ecosistemas que lo conforman y se dé lugar a una indagación amplia y minuciosa.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 64 General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto de 2004.
- ✓ Ley No. 123-71 del 10 de Mayo de 1971, sobre la Prohibición de Extracción de los Componentes de la Corteza Terrestre llamados Arena, Grava, Gravilla y Piedras.

- ✓ Ley No. 147-02 del 22 de Septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.
- ✓ Reglamento Interno de Senado de la República.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Quince considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Tres disposiciones.

Observaciones:

El daño que ha sufrido la cuenca baja del río Nizao por las extracciones de agregados, en los últimos años ha vivido la más espantosa crisis de agua de toda la historia.

La extracción indiscriminada de agregados del río Nizao ha provocado que su caudal ha disminuido en un por ciento muy elevado afectando drásticamente los canales de riego de los municipios y disminuyendo la producción agrícola en Sabana Grande de Palenque, Juan Barón, Palenque, Lucas Días y otras localidades.

Toda esa zona se encuentran desolada y lo que más resalta a la vista son los enormes hoyos que han dejado las excavaciones, debido a las indiscriminadas extracciones de agregados que se han realizado en las últimas décadas.

Se debe disponer el cierre definitivo de la extracción de materiales en los cauces y riberas de todos los ríos a nivel nacional llevada a cabo por las granceras y las que actualmente operan en los límites establecidos de 150 metros de distancia del cauce y la ribera del río Nizao, deben ser reubicadas.

El río Nizao es catalogado como la principal fuente de agua del gran Santo Domingo ya que es el responsable del abastecimiento de este recurso natural para el acueducto de Valdesia-Santo Domingo.

Entre los daños que ha causado la extracción de materiales en los ríos se citan la sobreexplotación del cauce y las márgenes del río, rotura de la pendiente de equilibrio del río, ramificaciones del cauce, con lo que aumenta la evaporación y los niveles de infiltración hacia el acuífero, la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas con lubricantes y combustibles, incremento de la cantidad de sólidos en suspensión.

También la depresión del nivel freático en las tierras aledañas, la erosión de las tierras agrícolas en los predios adyacentes, modificación de la dinámica hidrológica, pérdida de la vegetación que protege los ríos y garantiza su estabilidad biológica, desaparición de la fauna terrestre y acuática, disminución de la calidad de vida de la población, aumento del desempleo y la migración al perderse la actividad agropecuaria y pesquera.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	